

# El orden jurídico y la discusión sobre la violencia en las manifestaciones feministas del 12 de agosto de 2019

*Irving Juárez Gómez*

Para establecer una arqueología de la sensibilidad se pretende detectar, hallar, distinguir y revisar los cortes en las que se dan nuevas estructuras semánticas en la experiencia de nuestra sociedad. Los aparatos teóricos que sirven a esta arqueología pueden ser estériles si no se les pone a examen con la vivencia de lugares particulares. De esta manera, nos interesa revisar, por un lado, el concepto de derecho y orden jurídico como instrumento de conservación de la violencia sistémica. Es decir, aquella violencia que lejos de reducir las diferencias, las acentúa. Dicha forma de violencia es solapada por el orden jurídico cuando convierte en injustificable cualquier acto violento, llámese éste cualquier tipo de agresión física sobre objetos o personas.<sup>1</sup> Estas

---

1 Por ejemplo, cuando se dice “el que se enoja pierde” se establece un orden que conviene al que sigue las normas jurídicas y de derecho, con lo cual, puede permitirse agredir, controlar al otro hasta provocar su ira y deslegitimizarlo si aquel perturba ese orden con su ira.

actitudes, más bien culturales, se establecen por una estructura patriarcal que dicta los modos en los que los individuos deben o no deben comportarse. Pese a que se trata de un fenómeno por demás cultural, se observa, por un lado, una relación del derecho positivo con la violencia, pues es desde ese derecho desde donde se señala y ejerce la fuerza.

Por otro lado, observamos que el rol de la mujer pasiva, inerme y construido desde la industria cultural mexicana ha afectado/modificado el comportamiento de la mujer, y “se piensa desde ahí” que cualquier tipo de agresión por parte de las mujeres es no sólo injustificable, sino también inaceptable. Tanto la estructura del orden jurídico como la imagen de la mujer inerme permiten la censura mediática y popular de las protestas violentas, para con ello evadir e ignorar las causas que llevaron a las mujeres a reaccionar de esa manera. Ambos se constituyen como dos de los factores fundamentales de la censura que han recibido desde los medios de comunicación masiva, así como desde figuras públicas a grupos feministas más radicales. Para ello me valdré de las protestas que realizaron diversos colectivos de mujeres el 12 de agosto de 2019, de la cual surgieron diversas discusiones sobre las implicaciones de dichas protestas en cuanto a los límites de la indignidad y la violencia.

Quisiera hacer énfasis en que el problema de las protestas a las que me referiré revela el funcionamiento del derecho positivo en el sentido de manifestar sus intenciones de resguardar el orden jurídico por encima de la justicia. Esto implica una contradicción del derecho positivo, pues se afirma bajo la premisa de la justicia, cuando lo que realmente protege es su propio orden, es decir, el marco de lo legal.

Antes que nada, me parece importante delimitar el concepto de violencia, pues es una palabra en sumo vaga. La socióloga Elsa Blair (2009), por ejemplo, dedicó un lustro a investigar acerca del concepto para poder delimitarlo y hacerlo operativo en términos metodológicos sin conseguirlo. Es más, si uno observa a los pensadores que han reflexionado sobre ella, desde Sorel (1978) a Clastres (2004) y Girard (1983), el concepto es reducido semánticamente para volverlo útil a los propósitos de sus investigaciones. Como afirma Díaz Masip:

La violencia es un amasijo de conceptos, de imágenes, de prácticas, de procesos y de estructuras [...] que se ejerce al mismo tiempo pero con operaciones y estrategias biopolíticas diferenciadas, tanto de forma histórica, como social o

culturalmente hablando [...] no considero que haya una *esencia* de la violencia ni un fundamento o animal sede de la misma (2016: 34).

Así, el problema del concepto se sujeta a las metodologías y perspectivas teóricas de quien lo estudie, y esta dependencia convierte a la violencia en un concepto pobre y sesgado. Nuestra primera tarea será, pues, subrayar todos los aspectos que envuelven el concepto y luego explicar cuál de ellos tomaremos, las razones que soportan dicha elección, y por último lo revisaremos en su contexto ético, moral y cultural.

La violencia como palabra se asocia a la crueldad, al genocidio, al crimen, a la violencia extrema, a la violencia estructural y a la violencia cultural. El conjunto de significados con el que se define la palabra violencia para designar, lo que aquí entenderíamos como ejercer una fuerza continua sobre algo o alguien, provoca que su uso sea demasiado vago e inalcanzable. Basta con reducir la violencia como cualquier forma de poder o de fuerza ejercida (cualesquiera que sean sus razones) sobre algo. Puede ser doméstica, social, política, cultural o sistémica, pero el problema central es que para hablar de ella es preciso decir a qué nos referimos con ella, y, una vez que la hayamos definido, estableceremos cuál será el campo semántico operativo que seguiré.

La etimología de la palabra violencia viene del latín y se forma de dos palabras. De acuerdo con el diccionario etimológico de Joan Corominas (1987) la palabra violento se forma de *vis* (fuerza) y *lentus*; según Díaz Masip, el sufijo *lentus* “significa no solamente lentitud sino la continuidad, [es decir] la persistencia, de esa fuerza” (2016: 36). Daniel Inclán (2018), por otra parte, en “Violencia” asocia el *vis* de fuerza al *vir* de viril argumentando que provienen del mismo origen, pero no da fuentes sobre las que se base dicha conclusión.<sup>2</sup> Lo que sí nos queda claro es que la violencia es un tipo de fuerza continuo que se ejerce sobre alguien o algo. De acuerdo con el diccionario etimológico Corominas (1987) y lo investigado por Robert Muchembled (2010) la palabra violencia aparece en Europa a principios del siglo XIII.

---

2 Una revisión somera y no concluyente al origen proto-indoeuropeo del prefijo *vis* revela que *weyh*, cuyo significado es perseguir o cazar, podría ser el origen común de *vis* y *vir*. Probablemente en sus orígenes previos al latín, la palabra compartiera con *vir* un uso asociado entre fuerza y virilidad, por medio de la caza (*Wiktionary: vis*). Como se revisará más adelante, sí hay una noción social y cultural de lo violento como algo que pertenece a lo viril.

Siguiendo con el texto de Inclán, me parece que su definición tiene la riqueza de establecer una serie de ámbitos de la violencia que ayudan a diferenciar y a marcar los espacios y contextos en los que ésta se da. En primer lugar, distingue la violencia de la ira y la agresión, no por el grado de sus consecuencias<sup>3</sup> sino porque define a la violencia como un proceso. Dicho proceso implica una serie de producciones culturales:

[...] toda violencia tiene la fuerza para generar sus razones y sus procesos de entendimiento, morales o cognitivos, aunque éstos sean frágiles, limitados o contradictorios, pero válidos para un conjunto real o imaginario de personas (no hay violencias irracionales, toda violencia impone una razón) (Inclán, 2018: 3).

A partir de esta definición, Daniel Inclán introduce una forma de violencia que me parece pertinente para entender la reacción de ciertos grupos ante las protestas del 12 de agosto de 2019, pues estas fueron señaladas como provocaciones violentas o deslegitimizantes del movimiento por los medios de comunicación. Me refiero a la violencia sistémica, de acuerdo con Inclán, a

[...] toda formación social se erige sobre el ejercicio de una violencia sistémica hacia los sujetos que la componen. La elección de una forma cultural, por sobre otras posibles, y su producción, exige a las personas un tipo de comportamiento coherente y congruente con esa elección [...]. La violencia sistémica es necesaria para la producción de sujetos que se reconozcan de una forma social y que reproduzcan su materialidad (2018: 6-7).

Me parece sumamente útil traer el término de violencia sistémica al tema que nos ocupa, puesto que es precisamente esa clase la que no es visible, la que se oculta bajo marcos de derecho o marcos de orden jurídico y la hace parecer justa aun cuando no lo sea. Es precisamente este tipo de violencia el que supone un acercamiento más profundo a lo que Benjamin (2001) entiende por violencia y como se entretene en la representación y el funcionamiento del derecho.

---

3 En *The force of Non-violence*, Judith Butler (2020) afirma que la agresión forma parte de los tipos de violencia, pero desde un grado menor; según la autora norteamericana, puede haber agresividad no violenta.

## Violencia y derecho

Aquí conviene revisar la reflexión que Benjamin (2001) hace de la violencia. Pues, si bien no es el primero en observar que la fundación de todo derecho proviene de la violencia, sí es de los pocos que subraya la vigencia de la violencia en el derecho. De esta manera, analizaré algunos fragmentos de “Para una crítica de la violencia” con el fin de dilucidar cortes sensibles sobre la manera en que la sociedad “debe” manifestarse. Es decir, por qué estas exigencias, pese a ser violentas con fines justos, legítimos, son tomadas como provocaciones.

Todo derecho se funda en un acto violento, esto no es ninguna novedad. Heráclito, por ejemplo, sitúa a *Pólemos* como padre y rey de todas las cosas. Como tal, el cosmos es fundado por la oposición, lo que entra en conflicto, de manera que “*Eris* es la fuente de la generación y no de la destrucción; *dike* es la ley universal de las oposiciones y de los contrastes” (Mondolfo, 2007: 362). *Eris* es la discordia, diosa que, en su momento, detonó, según el mito, la guerra más importante que tuvieron los griegos del periodo arcaico, la guerra contra Ilión. Sin embargo, el conflicto por sí mismo no es violento hasta que se instaura como ley, es decir, como derecho: un poder legítimo de alguien (pueden ser los dioses, en el caso de la violencia mítica) sobre alguien. El resultado de ella es la justicia, pero ésta a su vez se impone por la fuerza (*gewalt*), es decir, por la violencia.

La fundación del derecho y su relación con la violencia no queda, para Benjamin, en un acontecimiento puro, sino que se entreteje en el entramado de la ley. La manera en que lo explica es la siguiente: “El derecho natural aspira ‘justificar’ los medios por la justicia de sus fines; por su parte, el derecho positivo intenta ‘garantizar’ la justicia de los fines a través de la legitimación de los medios” (2001: 24), es decir que ambos, el derecho natural y el derecho positivo se encuentran con el hecho de que la fuerza es parte de su proceder como medio. Ya sea por medios legítimos con fines justos, o por medios legales que buscan conservar la justicia, una es fundadora y la otra es conservadora. De acuerdo con Benjamin, el problema del derecho positivo es que su existencia se debe al ordenamiento de las leyes –rige desde su proceder hasta su destino–,<sup>4</sup> con lo cual el derecho positivo tiene la obligación no de mantener la justicia,

---

4 Sobre esto, puede revisarse el texto “Destino y carácter” de Benjamin (2007), en donde vincula el derecho al destino de los hombres. El cuerpo que se encuentra dentro de un marco de derecho tiene un fin determinado.

sino de mantener su propio entramado, es decir, el orden jurídico. Dicha naturaleza puede convertir al derecho y su ejercicio en una violencia sistémica.

Uno de los lugares donde puede observarse la violencia sistémica del derecho positivo es en las huelgas laborales. En ellas, el derecho positivo ha conseguido introducirlas dentro del marco de lo legal. La huelga es permitida por el derecho positivo para fundar un nuevo orden entre el obrero y el empleador. Ante la violencia del empleador, ya sea derivada de un bajo salario o de recortes, el obrero responde con el derecho a huelga, es decir la suspensión de la fuerza de trabajo y su consecuente capitalización. La huelga juega un papel fundacional, pues a su término se establece, de acuerdo Benjamin (2001), un nuevo orden de derecho en el marco de la relación laboral.

Es importante señalar que el texto benjaminiano intenta resolver el problema del derecho positivo y su relación con la violencia, por ello recurre a ejemplos bíblicos y griegos como una posibilidad para imaginar una forma en que se pueda regresar a la justicia sin un derecho fincado en el poder, y por lo tanto en la violencia.<sup>5</sup> También es por eso por lo que intenta relacionar esa violencia limpia con la huelga general, sin fecha de término, que explica Georges Sorel en *Reflexiones sobre la Violencia*. Sin embargo, es el anudamiento de la violencia en el ejercicio del derecho y su vigencia para proteger, ya sea de manera justa o injusta, el orden jurídico, lo que produce las relaciones de desigualdad en las que se contextualizan los movimientos feministas de los últimos años.

La relación del derecho con la violencia ha abierto, desde la publicación de “Para una crítica de la violencia”, una problemática que queda sin resolver. Y es que todo orden jurídico conlleva una violencia sistémica y el hecho de fundarse en un principio de justicia que, a su vez se fincó en un hecho violento, no impide que la vigente violencia en el orden jurídico desaparezca. Esto genera un espejismo que fácilmente puede, si no confundirse, sí señalarse como paz. El problema de la paz, como es entendida, no es simplemente la ausencia de conflicto, sino también la suspensión –y, por consiguiente, el control– de la violencia por parte del Estado y de los Estados mediante sus leyes, noción que Benjamin (2001) critica y pone al descubierto.<sup>6</sup> Además, como observa

---

5 Benjamin (2001) refiere dos historias para explicar la violencia cruenta, por un lado, e incruenta, por el otro. La primera con el mito de Niobe; la segunda, con el de Moisés y Korah.

6 Cabe mencionar que, por ejemplo, la delimitación de un territorio finca un orden legal de la soberanía de los pueblos, pero es esencialmente violenta en el sentido de que dicho territorio no sólo protege los intereses del estado nación, sino que los limita y priva de sus derechos y obligaciones a otras naciones.

Benjamin, el derecho no protege los fines justos, sino la legitimación de sus propios medios, la paz del Estado es interesada y sólo obedece al orden jurídico. Esta naturaleza es la que observo en el comportamiento de las autoridades del Estado frente a los actos considerados como radicales por parte de algunos grupos feministas, como el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social. Pero antes me gustaría establecer la relación de las protestas feministas con el reordenamiento jurídico que Benjamin otorga a la huelga.

Cada uno de los momentos en los que ocurrieron las diferentes expresiones feministas a lo largo de la historia han tenido la intención de recomodar el orden jurídico, ya sea dentro del marco de derecho o fuera de él. La razón que subyace a las manifestaciones y a las exigencias de cada uno de los movimientos se debe a una respuesta ante la violencia estructural de la cual fueron parte. La génesis de las revueltas de cualquier índole son las de recomodar el orden jurídico dentro del cual se encuentran. La vía o el medio es precisamente el tema que nos ocupa. Aquí entra el concepto de violencia utilizado por Benjamin, mismo que bajo la forma de la huelga relaciono con el de la manifestación pública y organizada.

Cuando se habla de manifestaciones no violentas, manifestaciones pacíficas, se asume que la no violencia es aquella en la que no se utiliza la fuerza sobre algo. Benjamin entiende que este recomodamiento del derecho se puede dar en situaciones individuales por el acuerdo mutuo y el diálogo. Pero se complica cuando se trata de grupos privilegiados frente a otros que no lo son, es decir, cuando se trata de una violencia sistémica. En estas circunstancias, la huelga o la manifestación es una forma de ejercer el poder dentro del marco de derecho, pues el mismo Estado permite el derecho a huelga. No obstante, el Estado puede también retirar el derecho de huelga por temor a perder el orden que legitima ese derecho.

Puede objetarse que la abstención de actuar, el no hacer, implícito en la huelga, no puede de manera alguna caracterizarse como violencia. Y no debe olvidarse que, cuando ya no supo evitarlo, esta consideración facilitó la labor de la violencia de Estado para retirar el derecho de huelga. De todas maneras, la violencia atribuida a la huelga no puede evocarse sin más, ya que no es necesariamente tal. Abstenerse de participar en una actividad o en un servicio, lo que equivale a una “ruptura de relaciones”, puede ser un medio limpio y desprovisto de toda violencia. Y dado que, desde el punto de vista del Estado

o del derecho, el derecho de huelga de los trabajadores no incluye de ninguna manera el derecho a la violencia, sino a sustraerse de ella si es utilizada por la patronal, huelgas ocasionales pueden ocurrir como declaración de “aversión” o “distanciamiento” respecto a la patronal. El momento violento, en forma de chantaje, necesariamente asoma, cuando la reanudación de la actividad interrumpida, desde una posición de principio, se liga a condiciones que nada tienen que ver con la actividad o que significan modificaciones exteriores a ella. En este sentido el derecho de huelga representa, desde la perspectiva del sector laboral enfrentada a la violencia del Estado, un derecho de utilización de la violencia al servicio de ciertos fines (Benjamin, 2001: 27).

De acuerdo con Benjamin, el Estado va a encontrar una manera de llamar violenta a la huelga general, aunque sus medios sean no violentos. Para solucionar el problema que podría permitir a la huelga cambiar o modificar el orden jurídico, el Estado ejerce otra violencia sobre la huelga: prohíbe la huelga general. Es decir que, si Benjamin había encontrado en las reflexiones de Sorel (1978) una violencia incruenta, ésta deja de ser reconocida por el Estado y, con ello, nos muestra su decadencia: los medios justos que el Estado otorga entran en conflicto con los fines justos que la lucha persigue. Es con esta práctica que Benjamin encuentra la contradicción del Estado en su afán de mantener el orden. Me parece que su forma de operar se revela en las prácticas y actitudes que se tienen ante las protestas que terminan en agresiones por parte de los manifestantes. El estado, de manera inmediata, responde para mantener el orden jurídico e ignora los fines justos sobre los que su estructura, en apariencia, fue fundada.

Con el fin de traer ciertos procesos y definiciones del pensamiento benjaminiano a nuestro contexto, vale decir que lo mismo ocurre con las manifestaciones en las calles. Éstas son permitidas por el Estado. Sin embargo, el Estado ejerce un control sobre los derechos a manifestarse, pues secuestra el uso de la fuerza para su propia conservación: es legítimo el uso de la fuerza en el Estado cuando éste decide ejercerla, ya sea porque las manifestaciones suponen un peligro para otros sectores de la sociedad o por agresiones específicas como las ocurridas el 12 de agosto de 2019. Pero no es legítimo que una manifestación provoque o lastime el orden jurídico.

En el caso de las manifestaciones feministas, el orden jurídico, por el momento, no es lastimado, pero se ha visto un incremento en la radicalidad de las



manifestaciones, mismo que se ha agravado por la omisión y el mal manejo de los casos de feminicidio y violación; especialmente cuando éstos tienen que ver con la fuerza pública, es decir, cuando se denuncia por violación a policías. Las peticiones se dirigen hacia acciones más inmediatas y transparencia en los protocolos, hacia la no victimización pública de las víctimas y exigen un respeto a la identidad de las mujeres violentadas.<sup>7</sup> La forma en que se radicalizaron estas demandas tuvo un punto de inflexión tras los eventos ocurridos el 3 de agosto de 2019.

Durante la madrugada del 3 de agosto, presuntamente una adolescente fue violada por cuatro policías cuando regresaba a su casa en la colonia Azcapotzalco.<sup>8</sup> Derivado del mal manejo del caso por parte de las autoridades, diversos grupos feministas salieron a protestar a la calle nueve días después del evento. De acuerdo con diferentes medios, el contingente marchó desde la sede de la Secretaría de Seguridad y se trasladó a la Procuraduría de la Ciudad de México. En las manifestaciones se dieron algunos eventos calificados como provocaciones; por un lado, daños al edificio de la Procuraduría (vidrios rotos y pintas); y por el otro, una agresión al secretario de seguridad capitalino: le arrojaron diamantina rosa en la cabeza.

Me parece que la del 12 de agosto de 2019 es un caso que revela cómo las manifestaciones organizadas por mujeres ponen en crisis la función del Estado a través de sus símbolos: pintar los muros de la procuraduría y romper los cristales de la entrada. Claudia Scheinbaum, alcaldesa de la Ciudad de México, calificó las protestas como una provocación que buscaba que el gobierno de la Ciudad de México respondiera de manera violenta y señaló que no lo iban a hacer. En efecto, la respuesta, de ése y los próximos días, fue la de una serie de protestas en las que no se hizo uso legítimo de la fuerza.

No hacer uso de la fuerza y actuar conforme al estado de derecho (perseguir legalmente a las involucradas en los ataques), como hicieron las autoridades, es parte de la violencia sistémica que complica más las relaciones

---

7 Norma Andrade, integrante del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, señala estas demandas como parte del programa de las manifestantes (Aquino, 2019: s. p.).

8 Cabe aclarar que más allá de si los hechos ocurrieron como los relata la joven y su familia o como fueron expuestos por los medios de comunicación, la respuesta de las autoridades y el manejo del caso fue lo que causó la indignación por parte de grupos feministas como El Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social. Además, este hecho se sumó a otros durante el mes de julio, donde también estuvieron involucrados oficiales de la fuerza pública.

de poder en lugar de resolverlas. El que está tranquilo, el que no cae en provocaciones, se legitima desde un lugar moral superior al seguir los protocolos de la ley, de manera que el indignado, lleno de ira, queda reducido a un vándalo, a un bárbaro.<sup>9</sup> Esto bien puede revisarse en todos los medios que dieron seguimiento a la noticia de la manifestación del 12 de agosto. En casi todos ellos los temas son la respuesta de Claudia Scheinbaum “no vamos a caer en provocaciones” y la imagen del procurador teñido por la diamantina rosa que le arrojaron mientras daba información sobre los avances del caso de la madrugada del 3 de agosto.

La agresión y la ira son formas visibles que se traducen en señalamientos de la violencia, pero al señalarse como tal, se invisibilizan y se esconden otras formas de violencia; y no sólo eso, implican una construcción semántica que reproduce y produce los cuerpos vivientes. En otras palabras, el marco legal, conservador del derecho es la fuerza invisible que se impone sobre los cuerpos con la firme intención de mantener un orden jurídico que, en el caso de la violencia de género, es culturalmente desigual. Es lo que Judith Butler (2004) describe como cuerpos más sujetos de duelo que otros, de manera que, por un momento, se suspende mediáticamente el duelo ante los casos de feminicidio para dar lugar a la discusión sobre la legitimidad de las manifestaciones radicales y agresivas.

## La mujer violenta

Se podría objetar que la moralización de la violencia en las protestas feministas es utilizada por los medios para dar noticia. En efecto, los medios resaltan la noticia del día y no las causas que dieron origen a los eventos en sus titulares. Sin embargo, ante la experiencia de los cuerpos es natural que sea noticia que un grupo de mujeres hayan dañado el edificio, pues históricamente se ha afinado la noción de que la mujer es menos violenta que el hombre, distinción

---

9 Más allá de la carga moral que contiene la violencia en cuanto a un problema de lo civilizado, contra lo bárbaro, señalado por Clastres (2004) y Sorel (1978), el asunto es que se utiliza ese discurso discriminadamente, puesto que no toda manifestación que termina en actos de violencia es calificada como vandalismo o barbarie. El problema es más profundo con las protestas feministas, puesto que se trata de mujeres y eso implica una asimilación y una producción de los cuerpos.

que, a su vez, produce un cuerpo de la mujer visto como vulnerable, pacífico, abnegado o resignado al destino que le tocó vivir por ser mujer.

Como señalamos al principio de este trabajo, hay una parte del concepto de violencia que se asocia a lo viril. Sin duda, uno de los estudios más puntillosos sobre este tema es *Una historia de la violencia* de Robert Muchembled,<sup>10</sup> pues revisa no sólo la conformación de la violencia en la Europa medieval, sino que además observa las diferencias entre actos violentos perpetrados por hombres y por mujeres en un análisis comparativo que sustenta también en una construcción cultural de la virilidad brutal del hombre.

De acuerdo con Muchembled:

[...] es innegable que Europa fue la cuna de otras violencias, pues se basó en una ética viril que erige la fuerza bruta en modelo de comportamiento, particularmente en la sociedad profundamente desigual de la Edad Media y del Antiguo Régimen. Al segundo género tan sólo le cabe el papel de mujer débil y desarmada (2010: 18).

Dicha construcción no sólo afectó a Europa, sino que la forma en que se configuró desde el siglo XIII a la actualidad también sucedió en las colonias americanas. El vínculo de lo violento con el varón es innegable y consistente a lo largo de estos siglos, aunque se han configurado mínimos cambios últimamente.<sup>11</sup> Según Muchembled, la relación inicial de violencia y de masculinidad no estuvo regida sólo por lo biológico, sino por una construcción social de lo viril. La violencia viril masculina fue tolerada durante mucho tiempo en Europa y, dentro del análisis del historiador francés, el resultado fue un crecimiento desigual entre los actos violentos perpetrados por mujeres y hombres; lo cual llevó a una producción de dos tipos de cuerpo, el violento viril del varón y el inerme pasivo de la mujer.

---

10 Es importante mencionar que la forma de violencia que estudia Muchembled es el asesinato. Es mediante este acto que observa el desarrollo de la violencia y su relación con lo viril. Su estudio confirma que la noción del hombre viril y violento frente a la mujer desarmada y pasiva es una construcción cultural que surge desde los grupos aristocráticos de la Europa medieval.

11 Un caso ilustre es el del movimiento kurdo dirigido por mujeres que han tenido éxito no sólo combatiendo al grupo terrorista del Estado Islámico, sino que además han reformulado las formas de hacer comunidad desde un enfoque no patriarcal.

En su reciente libro, *Mujeres criminales*, Martha Santillán (2021) analizó las formas y estructuras que produjeron como criminales a cuatro mujeres, cuyos actos fueron puestos en primer orden para eludir la desigualdad y la violencia sistémica que recibieron.

De acuerdo con Santillán, durante el periodo de industrialización en México (1930-1950):

El ideal de mujer se reducía al cuidado del hogar, a la procreación, al amor y a la sexualidad servil hacia el varón, al tiempo que debía someterse a la autoridad del esposo o del padre. En tanto, del hombre se esperaba poderío, fuerza física, arrojo, control de las personas a su cargo (en la familia o en lo público), racionalidad e inteligencia (2021: 17).

Así, pese a que en México se buscaba tener una imagen cosmopolita, el lugar de la mujer dentro de la sociedad seguía siendo el que tenía previo a esta urbanización ya señalada. En cuanto a sus representaciones desde la industria cultural, la imagen de la mujer era tratada de sumisa, virgen, asexual o resignada. En cambio: “la mala, [...], la transgresora del ideal, era personificada como antinatural, desalmada, peligrosa, erotizada, lujuriosa, incapaz de amar, no maternal y revestida de corrupción moral, vicios y delincuencia” (2020: 17).

Cabe mencionar que la representación de lo femenino, desde las características antes señaladas, ha contribuido enormemente a marcar más diferencias y desigualdades en perjuicio de la mujer. Y que debido a esto es que sólo suelen hacerse visibles sus actos violentos y no las estructuras que las han orillado a ello. El texto de Santillán es particularmente revelador sobre este tema.

Octavio Paz observó en “Los hijos de la malinche” que el rol de la mujer es fundamentalmente pasivo y redentor. De acuerdo con Paz, y desde una interpretación más mítica que histórica, como el de Muchembled o el de Santillán, el indígena conquistado fue despojado de sus dioses masculinos y organizadores del cosmos, Quetzalcóatl y Huitzilopochtli; con lo cual, y para no perder su lugar en el mundo, regresaron a las antiguas deidades femeninas. Una de ellas, Tonantzin, terminó por fusionarse y confundirse con la virgen de Guadalupe.

La imagen de Guadalupe, sumada a la del conquistador –que también se fusionó con la construcción del hombre “chingón”, en palabras de Paz– contribuyeron de manera más incisiva en el papel pasivo y abnegado de la mujer en contraposición con el papel agresivo y viril del hombre. De acuerdo con esta

elaboración discursiva del rol de la mujer en cuanto a la violencia, Paz observó dos orígenes míticos, la virgen de Guadalupe y La Chingada: “Guadalupe es la receptividad pura y los beneficios que produce son del mismo orden: consuela, serena, aquieta, enjuga las lágrimas, calma las pasiones. La Chingada es aún más pasiva. Su pasividad es abyecta: no ofrece resistencia a la violencia, es un montón de sangre, huesos y polvo” (1992: 35).

La historia literaria y la televisión mexicana favorecieron la producción de este cuerpo inerte y pasivo. Basta con revisar los roles que juegan las mujeres en las novelas de Manuel Altamirano, Antonio Riva Palacio y Manuel Payno,<sup>12</sup> o revisar las telenovelas y radionovelas que se transmitieron durante todo el siglo xx. En México se forjó una educación sentimental que redujo a la mujer a un ser quieto que da consuelo y que recibe su dignidad desde la supervivencia ante experiencias de violencia y opresión.<sup>13</sup>

Si bien el rol del cuerpo femenino no tiene una figura de fortaleza en el imaginario cultural pasado de México, es de observar que la actitud masculina frente a ellas va desde la violencia hasta el respeto estoico por su feminidad y “debilidad”. En el cuerpo masculino que se construyó durante el México independiente conviven estas dos actitudes. Por un lado, está presente el dominio y el poder ejercido sobre ellas; y, por el otro, la intachable actitud que les confiere la masculinidad patriarcal: a una mujer se le respeta. Esta dinámica discursiva muestra dos lados de la misma moneda: la mujer es un cuerpo inerte y débil.

De esta manera, dos construcciones culturales –el estado de derecho que critica Benjamin y el cuerpo pasivo e inerte de la mujer– se entrecruzan en la reacción de los medios y las autoridades de la Ciudad de México. Como se ha visto, dichas reacciones no son sólo actos mediáticos y maniqueos ante la respuesta de algunos grupos feministas como el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, sino que, también, hay una actitud específica de los medios de polemizar y convertir en espectáculo cualquier evento posible, pero eso obedecería a otro tipo de análisis. Lo que nos interesa aquí

---

12 Debería matizar aquí el papel que juega el personaje de Cecilia en *Los bandidos del Río Frío*, cuyo rol es más activo, aunque en cuanto a las relaciones amorosas se refiere, cumple más bien un rol pasivo.

13 Pienso en el papel de “La Mora” en la novela *La sombra del caudillo* de Martín Luis Guzmán. Es una mujer sufrida que ha sido violentada y que, derivado de ello, alcanza un estatus de respeto por el general Aguirre. No es el objetivo de este texto dar una revisión al rol de la mujer en la literatura mexicana de los siglos xix y xx; hay una ingente cantidad de estudios sobre el tema, algunas autoras destacadas son Jean Franco, María Helena de Valdés y Debra A. Castillo, por mencionar algunas.

es destacar cómo el estado de derecho y la violencia sistémica están construidas para conservar y mantener los privilegios. Aunado a eso, también tenemos una visión de la que se sirven las autoridades y los medios para deslegitimar el movimiento: la de la mujer no violenta. Ahora bien, lo que quiero resaltar en el análisis de la situación que se dio el 12 de agosto de 2019 es la reacción de las autoridades. En especial me interesa observar que tanto el cuerpo de Jesús Orta, secretario de seguridad capitalino, como el de la alcaldesa Claudia Scheinbaum, responden a esta figura que vemos construida en la literatura mexicana, que es la de un cuerpo masculino que no cede ante las provocaciones femeninas.

Si revisamos el video de la conferencia que Jesús Orta ofrece durante la manifestación, se observa a una figura firme y calmada que habla con raciocinio. En su cuerpo converge la autoridad patriarcal, sin importar que, a unos metros de distancia, se encuentran las manifestantes gritándole e interpeándolo. Una de ellas arroja la diamantina rosa; debido a este acto, el secretario indica que no existen las condiciones para dialogar con ellas y vuelve al edificio. Incluso, en un momento posterior al acto, muestra una risa sarcástica, cuyo significado puede interpretarse como “no voy a caer en provocaciones”. Sin embargo, a las manifestantes poco o nada les preocupa la reacción del secretario y continúa el tumulto. Esta actitud claramente moraliza las manifestaciones y conserva el orden jurídico mediante la visión cultural y moralizante de la reprimenda: “el que se enoja pierde”.

La reacción de la alcaldesa es similar a la de su colega. La fuerza de la ley no será utilizada, según sus palabras, sino para proceder conforme al derecho sobre las involucradas en los daños a las instalaciones de la Procuraduría Capitalina. Es decir, son ellas las que pierden, las que rebasaron la línea, las que violentaron el estado de derecho. Ambas figuras se corporizan como cuerpos masculinos, no por su condición cultural o biológica, sino porque, me parece, la sola embestidura del cargo político es de por sí patriarcal, y por ello la figura de una autoridad se vuelve viril y paternal independientemente del cuerpo que la ocupe.<sup>14</sup>

Retomando a Benjamin (2001), la exigencia de las manifestaciones se encuentra dentro del marco de derecho, puesto que el orden jurídico perseguirá,

---

14 La figura del Estado como padre se vincula con la figura de la autoridad pastoral que Foucault desarrolla en *Seguridad, territorio, población*.

siguiendo sus protocolos, a quienes se descubran culpables de haber dañado la integridad de los edificios. El hecho de que las manifestantes vulneren las propiedades del estado no irrumpe ni constituye una amenaza para el orden jurídico y por ello el uso de la fuerza no se ve en la necesidad de actuar.<sup>15</sup> Sin embargo, tras el evento del 12 de agosto, las manifestaciones han continuado y han hecho eco con diversos grupos en Latinoamérica y el resto del mundo.<sup>16</sup> Los actos radicales y de violencia durante las manifestaciones han ido en incremento, pues la actitud pasiva del gobierno y su falta de capacidad para atender las demandas sólo han provocado la indignación de los grupos feministas.

De acuerdo con lo visto en Benjamin, el estado de derecho permite y mantiene la violencia sistémica como puede verse en el caso de las manifestaciones. La protección del orden jurídico y no de las causas justas es lo que engendra y mantiene la violencia sistémica. El estado de derecho, entonces, lejos de mantener la paz produce violencias invisibles en los cuerpos que están sujetos a él. Su conservación va en contra de las libertades y las relaciones entre las personas y como resultado siempre mantendrán en tensión las diferentes fuerzas hasta que se funden nuevas relaciones de derecho. El programa de las protestas feministas y de organismos, como Grupo de Acción por los Derechos y la Justicia Social, es la de radicalizar la protesta para hacerse valer y ser visible. Sin embargo, el caso mexicano se halla entramado en un ovillo de prácticas y modos de ver más bien culturales que provocará que las dinámicas sociales se preserven como hasta ahora. Con lo cual, las demandas, sospecho, se harán cada vez más visibles y radicales.

La institucionalidad del derecho, por otra parte, encarnada en las autoridades, es una figura históricamente masculina. Se podría decir que el derecho tiene un cuerpo viril que con su fuerza mantiene el orden jurídico. Esta experiencia del estado de derecho dificulta aún más la posibilidad de un nuevo

---

15 Una posible forma de huelga dentro de las relaciones de género ocurrió cuando se convocó el 9 de marzo de 2020 a un día sin mujeres. Diversas empresas y grupos de poder dieron la bienvenida al paro y se solidarizaron con ellas. Sin embargo, desde la crítica de Benjamin (2001), esta “huelga” no termina con la violencia fundada por el derecho, más bien el orden jurídico encontró una manera de conservarse con el gesto del llamado “Día Morado” y evitar así un paro prolongado.

16 Un evento de corte global como la pandemia por coronavirus causada por el virus SARS-COV-2 (coronavirus [COVID-19]) ha puesto en suspenso los avances contra la violencia de género en América Latina. De acuerdo con las autoridades capitalinas, en la Ciudad de México el confinamiento ha incrementado cifras de violencia de género, pero paradójicamente las denuncias se han hecho más escasas.

orden, de manera que sería casi imposible una forma distinta de imaginar las relaciones entre el Estado y los diferentes grupos de disidencia.

Las protestas que han ocurrido recientemente revelan, por su grado de resistencia y agresión, que la producción de la representación de la mujer pasiva ya no puede sostenerse. Las denuncias de acoso surgidas con el movimiento #MeToo, que se originó como parte de un entramado encabezado por el feminicidio, han sido violentas en el sentido de que han sido una fuerza que contraviene al estado de derecho y al rol de la mujer en la sociedad. Nos encontramos frente a un cambio en la percepción de la mujer que no se deriva del propio poder patriarcal, sino que proviene de una proliferación de movimientos interdependientes de colectivos de mujeres. Aunque intente soslayarse o diluirse en fenómenos históricos como la pandemia por el COVID-19, esta fuerza se mantendrá.

Como apunte final, quisiera recurrir al caso de las mujeres kurdas, puesto que ellas han reconfigurado la figura del estado como un padre masculino, para intentar construir una nueva forma de orden social. Su lucha no sólo combate al Estado Islámico, sino que intenta construir una comunidad basada en algo diferente al estado de derecho bajo el nombre de *jineoloji*. Cada programa tiene sus propias motivaciones y en el contexto mexicano la agenda es otra. Sin embargo, siempre es posible encontrar vasos comunicantes entre las diversas culturas y un surgimiento como el de las Unidades de Protección de la Mujer puede ser un motor para imaginar nuevos futuros.

## Referencias

- Aquino, E. (2019). Mujeres marchan contra violencia de género en CDMX; Sheinbaum acusa provocación de un grupo de manifestantes. *Animal político*, 12 de agosto, s. p. Recuperado el 10 de abril de 2021 de [<https://www.animalpolitico.com/2019/08/mujeres-protestan-cdmx-violaciones-policias/>].
- Benjamin, W. (2001). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Madrid: Taurus.
- \_\_\_\_\_. (2007). Destino y carácter. En *Obras. Libro II vol. I* (175-182). Madrid: Abada Editores.



- Berdet, M. (2017). *Letal e incruenta. Walter Benjamin y la crítica de la violencia* (P. Oyarzún, C. Pérez y F. Rodríguez, eds.). LOM Editores: Santiago de Chile. Recuperado el 10 de junio de 2021 de [<https://www.scribd.com/read/435842809/Letal-e-incruenta-Walter-Benjamin-y-la-critica-de-la-violencia>].
- Butler, J. (2004). *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Barcelona: Paidós.
- \_\_\_\_\_. (2020). *The Force of Nonviolence. The Ethical in the Political Bind*. Londres: Verso Books.
- Clastres, P. (2004). *Arqueología de la violencia: la guerra en las sociedades primitivas*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica (FCE).
- Corominas, J. (1987). *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos.
- Díaz, F. (2016). El giro viopolítico. Violence y deconstrucción. *Política y Cultura*, 46, 33-53.
- Dirik, D. (2015). Feminismo y Movimiento de Liberación Kurdo. *Rojava Azadi*. Recuperado el 18 de junio de 2021 de [<https://rojavaazadimadrid.org/feminismo-y-movimiento-de-liberacion-kurdo/>].
- Girard, R. (1983). *La violencia y lo sagrado*. Barcelona: Anagrama.
- Gutiérrez, A. (2013). *La violencia del derecho y la nuda vida*. Medellín: Universidad de Antioquía.
- Inclán, D. (2018). *Violencia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 17 de junio de 2021 de [[http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos\\_final/648trabajo.pdf](http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/648trabajo.pdf)].
- Loinaz, I. (2014). Mujeres delincuentes violentas. *Psychosocial Intervention*, 23(3), 187-198. Recuperado el 10 de enero de 2022 de [[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592014000300004&nrm=iso](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592014000300004&nrm=iso)].
- Mondolfo, R. (2007). *Heráclito. Textos y problemas de su interpretación*. México: Siglo XXI.
- Muchembled, R. (2010). *Una historia de la violencia. Del final de la edad media a la actualidad*. Barcelona: Paidós.
- Paz, O. (1992). *El Laberinto de la soledad*. México: FCE.
- Santillán, M. (2021). *Mujeres criminales*. México: Planeta.
- Sorel, G. (1978). *Reflexiones sobre la violencia*. Buenos Aires: La Pléyade.
- vir. (2023). En *Wictionary*. Recuperado el 4 de abril de 2023 de [<https://en.wiktionary.org/wiki/vir>].
- vis. (2023). En *Wictionary*. Recuperado el 4 de abril de 2023 de [<https://en.wiktionary.org/wiki/vis>].

